

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. ... Por un mes. ... 12 rs. Por tres meses. ... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. ... Por un mes. ... 21 rs. Por tres meses. ... 60 Por seis meses. ... 120 Por un año. ... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Con el laudable fin de recordar á los que intervienen en la administración de justicia los altos deberes que sus respectivos cargos les imponen, se previno en el artículo 21 del reglamento del Tribunal Supremo de Justicia, y en el 12 de las ordenanzas de las Audiencias, que el primer día hábil de cada año se hiciese la apertura de los Tribunales con asistencia de sus subalternos.

Desde la promulgacion de aquellas disposiciones se ha practicado constantemente esta solemnidad con arreglo á las mismas y con sujecion tambien á las contenidas en las Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1843 y 17 de Diciembre de 1848, hasta que por Real decreto de 19 de Diciembre del año último V. M. tuvo á bien mandar que la apertura de los Tribunales de la corte se verificase en el Supremo de Justicia, con asistencia de los Magistrados y Jueces, de los individuos del Ministerio fiscal, de los Relatores y Escribanos de Cámara y de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, Escribanos, Notarios y Procuradores.

Plausible fue sin duda el pensamiento que presidió á esta reforma, y el Ministro que suscribe propondría á V. M. que se sirviera conservarla, si los inconvenientes de su aplicacion no fueran superiores á las ventajas que de ella pueden seguirse. Así lo ha demostrado el Tribunal Supremo de Justicia en comunicacion recientemente elevada á este Ministerio, manifestando, entre otras cosas, que la carencia de local á propósito para una reunion tan numerosa obligaría, como aconteció en la apertura del presente año, á emprender obras provisionales y transitorias, pero de mucho coste, que llevarian en pos de sí, no tan solo el detrimento del mobiliario del Tribunal, sino lo que es más importante, la inversion de un tiempo que habria de sustraerse á la administración de justicia, en grave daño de la causa pública.

Para salvar estos inconvenientes, y sin perjuicio de lo que se acuerde en la ley orgánica de Tribunales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la Real aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. La apertura del Tribunal Supremo de Justicia y de las Audiencias del Reino se verificará el primer día útil de cada año, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del expresado Tribunal, en las ordenanzas de las Audiencias y en las Reales órdenes de 17 de Setiembre de 1843 y 17 de Diciembre de 1848.

Art. 2.º Queda derogado el Real decreto de 19 de Diciembre de 1853.

Dado en Palacio á 5 de Diciembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Debiendo celebrarse el día 10 del actual la subasta para la negociacion de acciones del Canal de Isabel II con el fin de adquirir 10 millones de reales efectivos con destino á las obras del mismo, se reproduce en la Gaceta de este día el Real decreto siguiente:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Fomento abrirá una negociacion de acciones de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con objeto de proporcionar una suma efectiva de 40 millones de reales con destino á las obras del Canal de Isabel II.

Art. 2.º Esta negociacion se verificará en pública subasta, con arreglo á la instruccion que me he dignado aprobar en este día.

Dado en Palacio á 5 de Noviembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

INSTRUCCION

CON ARREGLO Á LA CUAL SE HA DE VERIFICAR LA SUBASTA PARA REALIZAR 10 MILLONES DE REALES EFECTIVOS CON DESTINO Á LAS OBRAS DEL CANAL DE ISABEL II.

Por Real decreto de esta fecha se previene que se abra una negociacion de acciones, que llevarán el coupon pagadero en 1.º de Enero de 1857, de la emision autorizada por la ley de 19 de Junio de 1855, con destino á las obras del Canal de Isabel II, para obtener 10 millones de reales vellon efectivos; en su consecuencia, los que quieran hacer proposiciones para tomar parte en ella, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades siguientes: 1.º El día 10 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, se reunirá en el Ministerio de Fomento una Junta, compuesta del Ministro del ramo, el Director de Obras públicas, un individuo del Consejo de Administración del Canal, el Orendador general de Pagos, el Abogado consultor y el Jefe de Negociado, que hará de Secretario.

2.º Las proposiciones se entregarán al Presidente de la Junta, en pliegos cerrados, segun el modelo adjunto, acompañados de la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de este Ministerio, en metálico ó en acciones de las emittidas por el Gobierno, el 5 por 100 del importe nominal del capital de cada proposicion.

3.º La misma Junta fijará antes de la subasta el precio mínimo á que ha de hacerse la adjudicacion de las acciones. Antes de abrirse los pliegos de las proposiciones, se leerá el que contenga el precio mínimo acordado por la Junta, desechándose desde luego las proposiciones que no lleguen al tipo fijado.

4.º Las demas proposiciones se admitirán por el orden siguiente:

Primero. Serán preferidas las de precio más alto, y así sucesivamente hasta el fijado como mínimo.

Segundo. Si hubiese dos de precios iguales, se dará la preferencia á la de mayor cantidad.

Tercero. Si las proposiciones admisibles excediesen de la cantidad subastada, se reducirá la última á la que sea necesaria para cubrirla.

Cuarto. Si con dos ó más proposiciones iguales en capital y precio se cubriese la subasta, se abrirá licitacion verbal por 15 minutos, admitiéndose pujas de medio por ciento sobre el precio ofrecido, y se adjudicará al que ofrezca el mayor. En caso de no haber puja, se hará la adjudicacion entre ellas por partes iguales.

Quinto. Los interesados en las proposiciones que sean aceptadas harán las entregas en la forma siguiente:

50 por 100 el 20 de Diciembre de este año. 25 por 100 el 15 de Enero de 1857; 25 por 100 el 15 de Febrero de 1857;

quedando todo el depósito en garantía hasta la entrega del último plazo, y recibiendo al verificar la de cada uno de ellos las acciones equivalentes; y si estas no estuvieran corrientes para la emision, las carpetas provisionales que las representen con los mismos derechos que aquellas. Estas carpetas serán canjeadas tan pronto como las acciones se hallen dispuestas para su emision.

6.º Las cartas de pago que acrediten los depósitos serán devueltas en el acto á los interesados cuyos depósitos no hayan sido aceptados, reservando en Caja las correspondientes á las admitidas.

Madrid 5 de Noviembre de 1856.—Aprobado por S. M.—Moyano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se obliga á tomar. . . acciones del Canal de Isabel II al tipo de. . . con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Noviembre último, habiendo depositado la cantidad correspondiente segun la adjunta carta de pago.

Madrid. . . de 1856.

(Firma del interesado.)

Artículos de la ley de 19 de Junio de 1855 á que se refiere la operacion de crédito sobre acciones del Canal de Isabel II.

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento á emitir acciones del Canal de Isabel II en numero suficiente para hacer efectivo, á medida que las obras lo reclamen y oyendo al Consejo de Administración, un capital de 50 millones de reales que se calculan necesarios para conducir las de conduccion y distribucion de las aguas en el interior de Madrid, y para la salida de las mismas.

Art. 2.º Estas acciones, que serán de 4.000 rs. cada una, ganarán un interes de 8 por 100 anual, y á su amortizacion se destinará todos los años una cantidad, que no bajará del 10 por 100, y que excederá de este tipo en tanto cuanto exceda el producto de los arbitrios que á esta operacion se destinan. Gozarán ademas de un premio de 4 por 100, que se distribuirá anualmente entre las acciones autorizadas por medio de un sorteo.

Art. 3.º Serán garantía del pago de los intereses y de la amortizacion de estas acciones:

1.º El producto de la venta del agua en el interior de Madrid y sus afueras.

2.º Un crédito de 4 millones de reales que figurará todos los años en el presupuesto general del Estado en la seccion correspondiente al de Fomento.

3.º Un cargo en los derechos que sobre los artículos que no son de primera necesidad se cobran hoy en las puertas de Madrid.

Este arbitrio, de que el Gobierno no podrá absolutamente disponer más que para las obras del Canal de Isabel II, se cobrará con intervencion de aquel, y con arreglo á las tarifas que acompañan, depositando senaladamente en cuenta corriente con el Ministerio de Fomento, y de aquí exigirse tan pronto como queden concluidas las obras y autorizadas las acciones que se emitan en virtud de esta ley.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 8.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 17 de Noviembre último, en que manifiesta no haberse incorporado á la Comandancia de Málaga, de que dependia, el Subteniente del cuerpo de Carabineros del Reino D. Juan Ortega y Aguirre, finalizada que fue la Real licencia para esta corte que por dos meses se le otorgó en Abril último, é ignorando su paradero desde la revista de Setiembre último en que justificó, se ha servido S. M. disponer que se publique en la orden general del ejército la baja de este Oficial, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Enero de 1850, y que la presente se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, así como á los Ministerios de la Gobernacion y Hacienda para que llegue á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, á fin de que el referido Oficial no pueda aparecer con un carácter militar que con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes ha perdido.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los fines con-

venientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1856.—Urbistondo.—Señor Inspector general de Carabineros.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion general de Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico participa, con fecha 13 de Noviembre, que el orden y la tranquilidad pública continúan sin alteracion en toda la Isla, y que su estado sanitario sigue mejorando de día en día.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Atrevida* del trozo de Poniente, el 26 del mes anterior, y en aguas de su respectivo crucero, apresó un bote con nueve bultos de tabaco.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

MARINA.

15 de Noviembre. Promoviendo á la clase de Teniente Coronel de artillería de marina al Capitan del propio cuerpo D. Fernando Canut.

17 id.—Concediendo Real licencia por 4 meses al Fiscal de marina del departamento de Ferrol D. José Vicente Rivero.

17 id.—Disponiendo que el vapor *Vigilante*, que conduce desde Ferrol los cobres necesarios para la fragata *Petronila*, que se construye en el arsenal de Cartagena, siga hasta aquel puerto para entregarlos; verificado lo cual deberá salir para Algeciras, que es el punto de su destino.

17 id.—Concediendo Real licencia por dos meses para restablecer su salud al Jefe de escuadra D. Juan José Martínez, nombrado Comandante General del departamento de Ferrol.

17 id.—Determinando que se proceda en Cádiz á la matriculacion y abanderamiento de la goleta *Edith*.

17 id.—Nombrando Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña al Subteniente graduado de artillería de Marina D. Juan Tuells y Rosales.

17 id.—Disponiendo que si al regreso á la Goleta del vapor *Colon* no hubiese en aquel puerto suficiente número de tropas para transportar, se trasladase á cauz con el fin de que se proceda á su habilitacion, para la conduccion de la correspondencia para las islas Canarias y Antillas.

18 id.—Concediendo Real licencia por cuatro meses al Subteniente de artillería de marina, sin antigüedad, Don Melchor Aubareda.

18 id.—Idem el retiro del servicio al comisario ordenador de marina D. Antonio María Blanco.

18 id.—Destinando una instancia del Alférez de navio Don Juan D. José Guzman Acuña, en solicitud de los honores de Teniente de navio.

20 id.—Concediendo la pension de 72 rs. vn. mensuales á Doña Antonia Francisca Mallo y Lopez, como huérfana de Benito, primer contramaestre que fue de la armada.

20 id.—Idem Real licencia por cuatro meses al segundo médico del cuerpo de sanidad de la armada D. Ramón Gonzalez de la Coter.

20 id.—Desestimando una instancia de D. Antonio Vicente de Paz, segundo Comandante de artillería del ejército, en solicitud de pasar á marina á continuar sus servicios.

20 id.—Concediendo la pension de 75 rs. vn. mensuales á Ana María Rita Cubelo y Alvarez, como huérfana de Vicente, primer contramaestre que fue de la armada.

20 id.—Dictando varias reglas que deberán seguirse para el reconocimiento de la marinería que fuere llamada á campaña.

22 id.—Aprobando la propuesta de pretendientes aprobados á quienes corresponde ingresar en el Colegio naval en el primer semestre de 1857.

23 id.—Concediendo Real licencia por dos meses al capitán de fragata D. Francisco Merry.

23 id.—Idem un mes de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Alférez de navio D. José Montañana y Torreblanca.

25 id.—Disponiendo se activen las obras del navio *Rey Don Francisco de Asis*, fragatas *Berenquela* y *Blanca* y goletas *Santa Teresa* é *Isabel Francisca*.

25 id.—Desestimando una instancia del primer capitán de la armada D. Simon Fernandez, en solicitud de Real licencia.

26 id.—Disponiendo que el navio *Reina Doña Isabel II* y fragata *Batán* fondeen en la bahía de Cádiz.

28 id.—Disponiendo quede el Capitan de navio Don Joaquin Zuazo, Marqués de Almiras, á las órdenes del Director General de la Armada.

28 id.—Aprobando el reglamento de dotacion de la corbeta *Isabel II*, escuela práctica de artillería, y disponiendo que dicho buque pase á practicar sus ejercicios á las rias de Marina y Vigo.

28 id.—Reponiendo en el destino de escribano del Juzgado de Marina de Alcañices á D. Francisco Rovira, desahuciado cesar D. Vicente Bernabeu que actualmente lo desempeña.

28 id.—Disponiendo se cubra la vacante del Oficial segundo del cuerpo administrativo de la armada D. Salvador Albacete, nombrado auxiliar del Consejo Real, el cual objeto de que en caso de volver al cuerpo desde el destino que desempeña, ocupe la primer vacante que ocurra con la antigüedad que le corresponda segun la que obtiene en la actualidad.

28 id.—Aprobando por este Ministerio el proyecto de alambrado marítimo para las islas Canarias formado por el anterior Director del Depósito hidrográfico, Brigadier de la armada, D. Joaquin Gutierrez de Rubalcava, á quien dispone S. M. se den las gracias, así como al Teniente de navio D. Florencio Montijo por lo bien que han desempeñado sus respectivos trabajos.

30 id.—Determinando sea el vapor *Velasco* el buque que conduzca el mes de Diciembre próximo la correspondencia para las islas Canarias y Antillas.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

27 Noviembre 1856. Al Director general de artillería.—Negando empleo de Capitan al Teniente de Armas D. Luis Rubiales y Pardillo.

Id.—Al Capitan General de Burgos.—Que tan pronto como haga entrega de la Caja al Capitan D. Miguel Valcárcel y Ochoa, marche á su nuevo destino.

Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia en esta corte al primer Comandante de reemplazo D. José Agüero y Moreau.

Id.—Id. al de igual clase D. Antonio Montoya y Valdivieso.

Id.—Al Director general de Infantería.—Negando una recompensa al Capitan D. Andres Cánovas y Lopez.

Id.—Id.—Que se tenga presente para colocacion al primer Comandante D. Manuel Hueli y Albaladejo.

Id.—Id.—Negando antigüedad en el grado de Capitan al Teniente D. Felipe del Castillo y Rodriguez.

Id.—Id.—Destinando al regimiento del Principe al Subteniente D. Blas Rodriguez y Ogea.

Id.—Al Inspector de la Guardia civil.—Concediendo pase á la Guardia civil al cabo de Ingenieros Toribio Nuñez.

28 id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo empleo de segundo Comandante en permuta de la cruz de San Fernando al Capitan del regimiento de Zamora D. Pedro Nevares y Alonso.

Id.—Id.—pasar al arma de infantería al Subteniente de la de marina D. Juan del Busto y Capigal.

Id.—Id.—Capitan de Subteniente de infantería, con sujecion á la Real orden de 7 de Enero de 1854, á D. Aureliano Valls.

Id.—Id. al de infantería de marina D. Pablo Diaz de la Quintana y Miranda.

Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte al primer Comandante de reemplazo D. Antonio Acuña y de Gregorio.

Id.—Id. al Teniente Coronel de reemplazo D. José de Mesa y Tovar.

Id.—Id. al de la misma clase D. Manuel Uriondo y Duga.

Id.—Al Director general de infantería.—Id. relief y abono de sueldos al segundo Comandante de infantería D. Manuel Santibañez y del Hoyo.

29 id.—Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente del regimiento de Extremadura D. Gonzalo Chacon y Lopez.

Id.—Id. al de Leon D. Francisco Garcia Sola y Boix.

Id.—Id. al de Isabel II D. Ignacio Cortazar y Garcia.

Id.—Id. al de Soria D. Manuel Cabral y Barciala.

Id.—Id. al Subteniente del de Guenca D. Francisco Pastor y Monroy.

Id.—Id. al Capitan de San Fernando D. José Rodriguez y Fernandez.

Id.—Id. al de cazadores de Cataluña D. Inocencio Diaz Araguas.

Id.—Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Capitan del regimiento del Fijo de Ceuta D. Luis Castañón y Zurita.

Id.—Id. id. id. al Teniente del Infante D. Juan Martínez Castilla.

Id.—Id. id. id. al Capitan del provincial de Alcalá D. Vicente Platero y Garcia.

Id.—Id. id. al de Cazadores de Cataluña D. Miguel Soler y Coruell.

Id.—Id. id. id. al del regimiento de Leon D. José Cuartero y Ortiz.

Id.—Al Capitan General de Burgos.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al segundo Comandante D. Venancio Silveo y Cordal.

Id.—Al Director general de Infantería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al segundo Comandante D. Romualdo Palacios y Gonzalez.

Id.—Al Capitan General de Aragon.—Concediendo traslado de Real licencia al segundo Comandante de reemplazo D. Maximiliano Garcia Pastor.

Id.—Al Director general de Infantería.—Negando empleo de segundo Comandante al Capitan de Talavera Don Martos Espadero y Lopez.

Id.—Id. id. id. el empleo de Subteniente á D. Fernando de Irtarte y Santago.

Id.—Id. id. id. el premio pecuniario al sargento segundo del Infante, Mariano Sampere y Amat.

CABALLERIA.

27 Noviembre. Al Inspector general de la Guardia civil.—Destinado á la Inspeccion de la Guardia civil en clase de auxiliar al Teniente del regimiento de Calatrava D. Agustín Loigorri.

Id.—Al Director de Caballería.—Destinado al regimiento de Villaviciosa al Comandante D. Joaquin Vergara y Montero.

Id.—Id.—negando la prórroga que solicitó á la Real licencia que disfrutaba el Alférez D. Juan Mesplés y Bernabeu.

28 id.—Id.—Destinando á la Escuela general al Alférez D. José María Poggio.

Id.—Id.—concediendo mayor antigüedad al Capitan Don Federico Sanchez.

Id.—Id.—Id.—tres meses de Real licencia al Teniente Don Manuel Gutierrez Herrag.

Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Que no puede tomarse en consideracion la instancia del Capitan D. Pascual Ruiz, pidiendo una recompensa.

29 id.—Al Director general de Caballería.—Declarando á D. Sebastian Vasallo, ya difunto, el empleo de Coronel desde Julio de 1854, á fin de que su viuda pueda optar á las mayores ventajas que le correspondan.

Id.—Id.—Id.—concediendo vuelta al servicio al Comandante D. Antonio Baylés.

ARTILLERIA.

29 id.—Al Director general de Artillería.—Mandando que el Teniente Coronel de la P. M. del tercer departamento de artillería D. Francisco Ceballos pase de Comandante del arma á la Seo de Urgel.

Id.—Id.—destinando la instancia de Domingo Fernandez, sargento de artillería, solicitando se le rebajen los dos meses por que se reenganchó.

Id.—Id.—concediendo el grado de Subteniente de infantería al sargento de artillería D. Ambrosio Castrillo.

Id.—Id.—destinando al detall de la fábrica de fusiles de Oviejo al Capitan de artillería D. Mamerto Ordoñez.

Id.—Id.—id. á la fundicion de bronce de Sevilla al Capitan de artillería D. Manuel Servilla y Montero.

Id.—Id.—Trasladando una Real orden del Ministerio de la Gobernacion, por la que se nombra al Teniente Coronel graduado D. José Perez Bazo, Director de seccion del cuerpo de telegrafos.

Id.—Id.—Id.—trasladando una Real orden por la que se nombra Subdirector de seccion de Telegrafos al Teniente de artillería D. Juan Clemencia y Vergara.

Id.—Id.—Id.—nombrando Director de segunda clase de Telegrafos al Comandante D. Luciano Pitadaveiga y Lamas.

Id.—Id.—Id.—Subdirector de Telegrafos al Teniente de artillería D. Santiago Pascual.

Id.—Id.—Destinando al Teniente Ayudante, profesor de la academia del arma, D. José Solano al quinto regimiento de artillería, y á la primera brigada montada al Teniente D. Domingo Fernandez Alarcon.

Id.—Id.—concediendo poner un sustituto al artillero Manuel Galvez.

Id.—Id.—Id.—el empleo de segundo Comandante de infantería á D. Manuel Aspiroz y D. Bernardo Echaluze, Capitanes de artillería, por sus servicios en Trubia.

Id.—Id.—Id.—trasladando una Real orden por la que se nombra portero de Vidrieros al sargento de artillería Don Pablo Mingorana.

Id.—Id.—Id.—Al Director general de Artillería.—Destinando al primer regimiento de artillería al Teniente D. Isidro Aguilár.

Id.—Id.—Id.—concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de artillería D. José Aguirre.

Id.—Al Capitan General de la Isla de Cuba.—Id. el premio de constancia de 6 rs. mensuales á los sargentos D. Ricardo Arias y Ruperto Apellanes.

INGENIEROS.

27 id.—Al Ingeniero general.—Concediendo al sargento segundo de ingenieros, Crispin Llerena Santandrea, el grado de sargento primero de infantería sin antigüedad en permuta de los seis meses de rebaja.

Id.—Id.—Id.—D. Pedro Gil y Rodriguez id.

Id.—Id.—Id.—D. Vicente Gonzalez Manchón id.

Id.—Id.—Id.—D. Marcelino Erenio y Orde id.

Id.—Id.—Id.—D. Pedro Sierra la gracia de poder susti-

tuirse en el servicio por el soldado licenciado del propio cuerpo Paulino Blanco.

Id.—Id.—Id.—al cabo primero de ingenieros, Pascual Llorente, el grado de sargento segundo de infantería, sin antigüedad, en permuta de los seis meses de rebaja.

Id.—Id.—Id.—al sargento segundo de ingenieros, Antonio Garcia Martinez, el grado de sargento primero de id. idem.

Id.—Id.—Id.—id. Francisco Aleman Llorente id.

Id.—Id. id. al Teniente de id. D. Luis Esteve y Gracia con 567 rs. mensuales.
Id.—Al Capitan General de Canarias.—Id. al Teniente del batallon provincial de Guaya, num. 3 de Canarias, con el fuero entero de Guerra y grado de Capitan D. Francisco de Armas y Guerra.

D. Antonio Alix espere a lo que se resuelva sobre titulos, despachos &c.
Id.—Al Capitan General de Granada.—Declarando la situacion de reemplazo al Auditor cesante D. Rafael Ruiz de Peralta.
Id.—Al Capitan General de Aragon.—Aprobando el nombramiento de Secretario de causas del Capitan Don Miguel Villaneda.

Id.—Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Que el Oficial segundo que fué de Administracion militar Don Valentin Ayllon esté a lo resuelto en Reales órdenes de 21 de Setiembre de 1855 y 25 de Enero último.
Id.—Al Director General de Infanteria.—Concediendo indulto al soldado del Batallon de Cazadores de Madrid Antonio Garcia y Galvez, desertor sin circunstancia agravante.
Id.—Al Capitan General de Andalucia.—Negando el indulto que han solicitado las respectivas oposiciones de Manuel de la Rubia y seis mas de su clase, por haber hecho resistencia a una partida de Carabineros.

Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Pedro Gonzalez y Garcia.
29 id. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo pension a Doña Maria Luisa Velazquez y Alvarez Lebrun.
Id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. a Doña Maria Loreto Ruiz del Rio y La Torre.

Id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Que Doña Carolina Galvez y Fuentes acada a la Junta de Clases pasivas si se considera con derecho a mayor pension.
29 id. Al de Granada.—Negando a Doña Francisca Gonzalez y Rey la pension que pide.
Id. Al de la Isla de Cuba.—Declarando indulto a Vicente Cosla y Vilanova, sargento de la guardia civil, por haberse casado sin licencia.

JUSTICIA MILITAR.

27 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Que se tendrá presente para su colocacion a D. Bernardo Arbiou.
Id.—Al Director general de Artilleria.—Que el Fiscal

INDULTOS.

28 id.—Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo el indulto que solicita Vicente Sirena, natural de Vich, desde Francia, por haber pertenecido a las filas carlistas, así como igualmente el que pueda volver a España.
Id.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Concediendo el indulto que solicita Antonio Cortizo, vecino de San Miguel de Bendoyro, para su hermano Juan Antonio, desertor de la caja de quintos.

MONTE PÍO MILITAR.

27 id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Declarando el derecho a la parte de pension que corresponde a D. Tomas Guin y Gil.
27 id. Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Se concede licencia para casarse al Capitan D. Manuel Baturovi y Castro.
Id.—Id. id. al Teniente graduado D. Bernardo Cordeiro y Arce.
Id.—Id. id. al Comandante graduado D. Guillermo Martin Costales.

CRUCES.

27 id. Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo diez pensiones en la Cruz de San Hermenegildo a igual número de Caballeros más antiguos en dicha categoria.
Id. Al Director general de Infanteria.—Id. la Cruz al Teniente D. José Maria Cañete.
Id. Al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo la Cruz de San Hermenegildo al Capitan D. Domingo Diaz Castroverde.

ADMINISTRACION MILITAR.

27 id. Al Intendente general militar.—Concediendo relief y destino en las oficinas de Cataluña al aspirante de Administracion militar D. Mario Riquer.
Id.—Id.—Concediendo abono de tiempo al Comisario de guerra D. Cándido Valero.
Id.—Id.—Destinando al distrito de Granada al Oficial tercero D. Juan de Santiago é Iriarte.
28 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo al segundo Comandante de Iberia D. Elias Mifano se reduce al precio de contrata un cargo de 31 raciones de pienso extraidas con exceso.

GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 1.º
Debiendo procederse a la formacion de los libros y cuadernos que se necesitan en la Secretaria, Direcciones y Ordenacion de pagos de este Ministerio para el año próximo de 1857, se anuncia al público a fin de que los que quieran tomar parte en la subasta puedan acudir al despacho del encargado del registro general, donde estarán de manifiesto los modelos y pliego de condiciones que han de servir para el remate que deberá celebrarse el día 10 del corriente mes en dicha Secretaria a la hora de la una.
Madrid 5 de Diciembre de 1856.—El Subsecretario Antonio Gil de Zárate.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 1.º RECAUDACION POR RAMOS DE OCTUBRE DE 1856.

Estado que demuestra con distincion de ramos la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1856, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 del mismo.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1856, Reales vellon., TOTAL. Rows include CONTRIBUTIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, FINCAS DEL ESTADO, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida por todas contribuciones, rentas y ramos en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 1.º de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 2.º MES DE OCTUBRE DE 1856.

Estado que demuestra, con distincion de ramos y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1856, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 del mismo.

Table with columns: PROVINCIAS, Contribuciones e impuestos, Rentas estancadas, Aduanas y policia sanitaria, Bienes del Estado y de secuestros, Ramos especiales, Ramos del Tesoro y recursos eventuales, Venta de los bienes del Estado, del Clero y 20 por 100 de los Propios, TOTAL. Rows list provinces from Alava to Minas del Estado.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida por todas contribuciones, rentas y ramos en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 1.º de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. NUMERO 3.º COMPARACION DE LA RECAUDACION DE OCTUBRE DE 1856 Y DE 1855 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Octubre de 1856 y en igual mes de 1855 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre último.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Octubre de 1856, En Octubre de 1855), DIFERENCIAS (De más en Octubre de 1856, De menos en Octubre de 1856). Rows include Derechos de hipotecas, Veinte por 100 de propios, Tabacos, Sal, etc.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida por todas contribuciones, rentas y ramos en las Islas Canarias.
2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
Madrid 1.º de Diciembre de 1856.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes por las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1956, con distinción de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre último.

Table with columns: Sección (PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, UNDÉCIMA), Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 6.999,743.01

Table for SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernación. Columns: Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 2,808,126.08

Table for SECCION DÉCIMATERCERA.—Ministerio de Fomento. Columns: Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 7,239,688.67

Table for SECCION DÉCIMA CUARTA.—Ministerio de Hacienda. Columns: Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 3,533,071.49

Table for SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Columns: Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 14,227,082.54

Table for SECCION DÉCIMA SEXTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas. Columns: Capítulo, Descripción, Reales, Cént., Reales, Cént. Total: 6,598,904.07

Table with columns for item number, description, and amount. Includes sections for Ramos centralizados, Ramos de Gobernacion, Ramos de Fomento, and Ramos del Tesoro.

Table with columns for item number, description, and amount. Includes sections for GASTOS DE ENAJENACION, INVERSION DEL PRODUCTO DE LOS BIENES DEL ESTADO, and Total.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, ATUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1856.

Table with columns for HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas and Milímetros, TERMOMETRO EN Grados Reaumur and Grados centígrados, DIRECCION del viento, and ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL.

DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

NOTICIA de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1,400 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns for NÚMEROS, PREMIOS, and ADMINISTRACIONES. Lists various lottery numbers and their corresponding administrative locations.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Diciembre próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 400,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes a veinte duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 694 premios y 6 aproximaciones 300,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Table with columns for PREMIOS and PESOS FUERTES. Lists the distribution of prizes and their values.

Si el número 1 obtuviere alguno de los tres premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda a dicho premio será para el 20,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 20,000 billetes estarán divididos en octavos, a 50 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio o aproximacion, y por ellas, y por los mismos billetes originales, más no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.—Mariano Zea.

RECTIFICACION.

En la lista de las acciones del Canal de Isabel II, publicada en la Gaceta de 5 del actual, se pusieron equivocadamente como amortizadas las de los números 14,329, 20,693 y 20,701, debiendo ser 20,691, 20,703 y 21,093.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Con el título de Esmeralda se ha presentado a la empresa del coliseo de la plaza del Rey un drama tomado de la interesante novela de Víctor Hugo, Nuestra Señora de París. Nos han dicho que quedan en el drama las grandes situaciones que se encuentran en la obra del escritor francés. (Criterio.)

Ya sabemos positivamente las funciones que dará el día de Navidad el teatro de la Zarzuela. Por la tarde se estrenará un arreglo del conocido drama La Espiacion, y por la noche la zarzuela de los Sres. Eguilaz y Gil, Cuando ahorcaron a Quevedo. (Id.)

El conocido editor musical D. Casimiro Martín ha encargado al joven pianista D. Dámaso Zabala la com-

son casi tan sencillos como el derecho indisputable de la Puerta sobre esas islas. La conferencia no intentará devolvérsela a la Rusia.

»En cuanto a la cuestion de Bolgrad, no puede haber en ella otra duda que la que proviene del nombre de la plaza, y los plenipotenciarios saben perfectamente que cuando dijeron y escribieron Bolgrad, hablaban del Bolgrad de los mapas, que hacen partir la frontera rusa del Danubio, y no del nuevo Bolgrad, que pondría precisamente a los rusos en la posicion de que el tratado quiso excluirlos.

»Inglaterra se atendrá al solo Bolgrad posible; Austria tambien; la honrada Cerdeña tambien; Turquía tambien, é indudablemente tambien la Francia. Nos falta saber si la Rusia tratará de suscitar la cuestion. Una cosa es aventurar una argucia, y otra exponerla públicamente despues de la derrota.

»No hemos ganado con la guerra más que el único objeto por el cual hemos combatido; pero lo hemos conseguido, y cualquier tentativa para arrancarnos el fruto de nuestros triunfos, no tendrá otro resultado que un descalabro.»

La cuestion del Congreso y el asunto de Neuchâtel siguen ocupando la atencion general. La noticia, participada por los despachos sobre la proxima apertura de las conferencias, se confirma cada día más. Unicamente faltan que arreglar, segun la Independencia belga, cuestiones subalternas que no carecen de importancia, las del lugar y del momento. Las probabilidades estan por la reunion en París, y se cree que las conferencias comenzarán antes que concluya el año. La Independencia supone que Rusia se halla dispuesta a ceder en el asunto de Bolgrad, mediante una compensacion.

En cuanto a Neuchâtel, la situacion se ha agravado algo, al menos en la apariencia, por el hecho de que el Sr. Sidow, Ministro de Prusia, ha roto completamente sus relaciones con el Gobierno helvético.

Una carta de Berlín participa la profunda impresion que han producido los párrafos del discurso, en los cuales declara S. M. prusiana que mantendrá enérgicamente y en toda su integridad sus derechos sobre el Principado de Neuchâtel. Sin embargo, nos inclinamos a creer que las negociaciones abiertas con las grandes Potencias conducirán a un arreglo pacífico.

Hay en Copenhague la confianza de que las Potencias alemanas, especialmente Prusia, se entenderán con el Gobierno de Dinamarca en el asunto de los ducados. En Viena y en Berlín, a donde ha llegado la respuesta del Gobierno danés a las últimas comunicaciones del Conde de Baul y del Señor Manteuffel, se inclinan a creer que Dinamarca no trata de eludir las cuestiones que se han presentado. En su consecuencia no quedan otras medidas que la de llevar el litigio ante la Dieta germánica. Con este motivo, dice el Diario alemán de Francfort, se estan redactando ya las proposiciones que se someterán a la Dieta.

El Moniteur de París publica un extenso informe del Ministro de Fomento, que resuelve dos importantes cuestiones económicas: la de los recursos que las compañías de ferro-carriles estan autorizadas a afectar a sus trabajos en 1857, y la de la naturaleza de esos recursos.

Las compañías podrán destinar a sus trabajos de 1857 la suma de 247 millones de francos en obligaciones, a la cual se agregarán las subvenciones del Estado y los fondos que tienen que percibir sobre sus acciones y las obligaciones ya realizadas.

Las compañías han gastado 430 millones en 1855, y 438 millones en 1856.

El coste total de las líneas que estan aun por construir ó por terminar asciende a 1,260 millones, de los cuales 230 son del cargo del Estado. Ese gasto está repartido en un periodo de 10 años.

La red francesa de ferro-carriles comprende en la actualidad 11,250 kilómetros: 6,500 quedarán terminados en fin de 1856, y quedan por construir 4,750.

Hasta ahora los ferro-carriles han costado 3,080 millones de francos, de los cuales 661 han sido facilitados por el Estado, y los 2,419 restantes realizados por las compañías.

El Ministro de Fomento siente que el espíritu de especulacion haya ido a buscar nuevas empresas en el extranjero; pero basta, dice, para los interesados del crédito público «que el Gobierno continúe fijando su atencion en esas empresas.»

Un parte de Turin, fecha 20 de Noviembre, dice que hubo error en el despacho del 28 del mismo, cuando se dijo que el Conde Gignola habia marchado a Venecia con la mision de cumplimentar al Emperador de Austria. El Conde Gignola, Edecan del Rey de Cerdeña, salió en direccion a Venecia y a Trieste con el objeto de ir a Egipto y llevar presentes al Virey.

Acerea del asunto de Nápoles lemos en el Norte de Bruselas lo siguiente:

«En medio de las preocupaciones que han nacido de la cuestion de Neuchâtel y de la conducta de los ingleses en el mar Negro, el asunto napolitano ha sido olvidado algo. Sin embargo, una carta de París nos indica tres hechos que merecen ser notados.

Cuando el Marqués de Antonini fue a despedirse del Conde Walewski, habiendo manifestado el Ministro francés la esperanza de que el Rey de las Dos-Sicilias no tardaría sin duda en hacer algunas concesiones y en pedir el restablecimiento de las relaciones diplomáticas, el ex-Ministro napolitano replicó que el Rey no tenia que hacer ninguna concesion, y que aguardaría a que las Potencias occidentales quisiesen reanudar las relaciones, cuya ruptura no procedía de él.

DOS SIGILAS.—Nápoles 26 de Noviembre.—Reina aquí y en toda la nacion la tranquilidad más perfecta. No habiendo desplegado las Potencias Occidentales un gran

vigor, pudo el Rey mostrarse muy fuerte, y esta actitud ha contenido a sus súbditos que habian contado con Francia é Inglaterra. El viaje de la familia Real a Gaeta no pudo verificarse a consecuencia del estado de salud de Reina, que como se sabe se halla en estado interesante. Todavía se cree que el Rey hará algunas concesiones, y que consistirán principalmente en indultos a los penados políticos. Se esperan algunos decretos relativos a obras públicas. (Gaceta de Colonia.)

PRUSIA.—Berlín 29 de Noviembre.—Todavía subsiste incertidumbre sobre si el Congreso de París se reunirá nuevamente. Nada hay que pruebe que Austria intente abandonar a Prusia en la cuestion de los Ducados de Holstein y de Lauenburg como ha pretendido un periódico. Hasta ahora ningun Gabinete extranjero se ha mezclado en este asunto.

En cuanto a la cuestion de Neuchâtel, se convocará desde luego la conferencia indicada por el protocolo de Londres, a lo ser que Francia no llegue a verificar un arreglo sin que Prusia renuncie sus derechos sobre Neuchâtel.

La cuestion del peaje del Sund no se llevará probablemente al Congreso de París, puesto que los Estados interesados se hallan próximos a ponerse de acuerdo sobre la suma de la indemnizacion. Prusia é Inglaterra por lo menos no han concluido tratado separado se hallan de acuerdo en este punto, y se espera tambien la adhesion de Francia. (Id.)

RUSIA.—San Petersburgo 22 de Noviembre.—Se espera que los aliados no puedan ponerse de acuerdo, y que Inglaterra concluya por ceder. El Emperador Alejandro II ha heredado, no solo hostilidad, sino repugnancia decidida a la política inglesa. Ningun Embajador ha sido tratado con tanta frialdad como el actual encargado de negocios de la Gran-Bretaña en San Petersburgo. (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ambrosio, obispo y doctor. Cuarenta horas en la iglesia de religiosos capuchinas

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los artes rematados por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

Table with columns for quantity and price. Lists items like fanegas de trigo, arrobas de harina, etc.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 6 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada de 4 1/2 a 53 rs. vu. Algarrobas de 4 a 57 rs. vu.

Table with columns for Trigo vendido, Precio, and other items. Lists prices for various goods.

Quedan por vender sobre 1,400 fanegas. Madrid 6 de Diciembre de 1856.—El Alcalde, el Duque de Berwick y de Alba.

BOLEA

La de ayer estuvo sumamente animada. El consolidado, que la cotizacion oficial presenta a 40, poco antes de cerrarse las vistas buscó a 40-5, y despues de cerrada a 40-10. La diferida, durante Bolea, halló dinero a 25-5, y a última hora a 25-15, no bajando las exigencias de los tenedores de 25-20. Las amortizables de primera y segunda no se han cotizado ni nada sabemos que se haya hecho sobre ellas. La Duda del personal ha hallado dinero a 13. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. han experimentado un alza de 25 céntimos, hallando hoy dinero a 83-25; igual alza han tenido las de 2,000, quedando baseadas a 85-25. Las acciones del Canal de Isabel II continúan baseadas a 106. Las del Banco de España han experimentado tambien un alza de 1/2 por 100, hallando hoy plata a 124-50. Los cambios de París y Londres siguen ofrecidos a 5-22 el primero y 50-10 el segundo.

Cotizacion del 6 de Diciembre de 1856 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 40 d. Idem del 3 por 100 diferido, id., 25-05 d. Duda del personal, id., 13. Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 83-25. Idem de 2,000 rs., id., 85-25 d. Idem del 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 83-50. Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 83 p. Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 106 d. Idem del Banco de España, id., 124-30 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días, 50-10 p.—París a 8 días, 5-22 p.

BOLEAS EXTRANJERAS.

París 5 de Diciembre a las cinco de la tarde. Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 69-50.—Cuatro y medio por 100, 92. Idem españoles.—Tres por 100 interior, 38 1/2.—Exterior, 41 1/2.—Diferido, 24-38. Consolidados, 95 5/8 a 95 3/4.

NOTA. Puesto la rectificacion de los consolidados, se ha recibido segun se expresa. Amberes 4.º de Diciembre.—Diferida, 23 dinero.—Interior, 37 3/16 papel.

Amsterdam 4.º de Diciembre.—Diferida, 23 3/16.—Interior, 37 1/8.—Prost, 59 3/4. Londres 4.º de Diciembre.—Exterior, 43.—Diferida, 24.—Certificados, 5 1/2.—Pasiva, 6 1/4.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL Supremo de Justicia dictadas en recursos de nulidad desde 1.º de Noviembre de 1838 hasta fin de 1853, ordenadas por D. Juan de la Concha Castañeda, abogado del Colegio de Madrid, con las observaciones necesarias para mejor inteligencia.

Esta coleccion se ha publicado en el Faro nacional, y es altamente útil y necesaria para cuantos estan dedicados al foro, porque formando jurisprudencia las decisiones del Tribunal Supremo, importa mucho conocerlas, así a los que administran justicia, como a los que tienen la noble mision de solicitarla en los Tribunales. La obra consta de un tomo en 8.º prolongado de cerca de 500 páginas, y se vende en Madrid a 4 rs. en suscripción en las librerías de D. José de Cuesta, calle Mayor, y de D. Eusebio Aguado, plazuela de San Esteban. Tambien se remitirá a las provincias, franca de porte, pidiéndola a las librerías indicadas, y acompañando libranza de los 16 rs. expresados.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARA LA HABANA.—SALDRA DE LA BAHIA DE Cádiz el 12 del corriente, si el Gobierno de S. M. no dispone otra cosa, el vapor-correo Valasco, su Comandante el Teniente de navío D. Juan Bautista Topete, conduciendo la correspondencia pública y de oficio para las Islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba. Las personas que deseen adquirir billetes de pasaje pueden dirigirse a su consignatario en Cádiz D. Aurelio Alcon, y en esta corte a D. Juan Pedro Muchada, calle de las Infantas, núm. 1 y 6, cuarto tercero. 4803-1

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL E INDUSTRIAL, calle del Prado, 26.—Habiendo acordado el Gobierno de S. M. por Real decreto de 28 de Noviembre la negociacion de títulos del 3 por 100 en licitacion pública, que ha de tener lugar el día 17 del corriente, y proponiéndose esta Sociedad interesarse en ella, el Consejo de Administracion, en su deseo de facilitar al público el medio de que pueda hacerlo igualmente, ha acordado abrir una suscripcion bajo las reglas siguientes:

- 1.ª Desde este día queda abierta una suscripcion en el domicilio de la Sociedad, calle del Prado, núm. 26. Las personas ó Corporaciones que quieran interesarse en ella, residentes en Madrid, en las provincias o en el extranjero, se servirán dirigir sus pedidos a la Sociedad por cartas al indicado domicilio.
2.ª La suscripcion se cerrará el día 16 del corriente a las cuatro de la tarde.
3.ª Las suscripciones se harán por cantidades de capital nominal de títulos, no bajando de rs. vn. 100,000, valor nominal.
4.ª No se tomará nota de ninguna suscripcion que no se halle acompañada de un depósito de reales vellón 10,000 efectivo, por cada real vellón 100,000 en títulos. De dicho depósito se dará a los interesados el correspondiente resguardo.
5.ª La Sociedad, deseosa de que el público pueda interesarse con la posible latitud, reducirá su propia participacion a una cuarta parte, si así lo exigiesen las suscripciones del público.
6.ª Despues de verificado el remate, se aplicará por el Consejo de Administracion la parte proporcional que corresponda a cada suscriptor, y se le participará a la posible brevedad.
7.ª Los suscritores, por el hecho de su suscripcion, se comprometen a la forma y a las condiciones en que la Sociedad se interesa en la operacion, sin otra ventaja para la sociedad que una comision de un cuartillo por 100 metálico sobre el capital nominal de las participaciones definitivamente aplicadas.
8.ª Los suscritores estarán obligados a hacer efectivos en la caja de la Sociedad los fondos correspondientes a cada plazo sucesivo, con la anticipacion de tres dias por lo menos, y tendrán para con la Sociedad la misma responsabilidad que este tenga con el Gobierno.
9.ª Si en el reparto definitivo tuviese que reducirse el pedido de los suscritores, podrá cada interesado disponer en el acto de la parte de su depósito que excediese del importe del primer plazo, ó pasarlo a cuenta corriente.
10.ª Si la sociedad no resultase interesada en el negocio, podrá cada suscriptor disponer en el acto de la totalidad de su depósito, sin abono de comision ni gasto alguno, a presentacion del respectivo resguardo.
Madrid 3 de Diciembre de 1856.—El Director, Juan Francisco Camacho.

EL DOCTOR DON MANUEL COLMEIRO, ABOGADO de los Tribunales del reino y Catedrático de Derecho administrativo en la Universidad central, abre estudio para los negocios contenciosos de la Administracion. Vive calle de Jaenmetrozo, núm. 72, cuarto segundo de la izquierda.

HABENDO FALLECIDO EL 22 DE SETIEMBRE ULTIMO, en la villa de Alra Doña Rosa Cayo, viuda de D. Francisco Kierman, ambos naturales que fueron de Gibraltar y súbditos británicos; aquellos que se crean con derecho a heredarla, ó por otro concepto tengan reclamacion contra el causal relicto de la difunta, son llamados para que dentro del término de 60 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en el Consulado de S. M. de Algeciras, Málaga (a cuyo distrito pertenece la villa de Alra) a deducir y justificar sus derechos contra la herencia de la difunta Doña Rosa Cayo. Consulado británico, Málaga, a 29 de Noviembre de 1856.—El Cónsul de S. M. Británica, Guillermo Penrose Mark. 4813

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Linda de Chamounix.
TEATRO DEL PRINCEPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—Las cuatro estaciones, comedia en cuatro actos.—Fe, esperanza y usadia, pieza en un acto.
A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Los Hugonotes.
TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro de la tarde.—Los polvos de la Madre Celestina, comedia de magia en tres actos.
A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Angela, drama en cinco actos.—La tertulia, baile.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—El sargento Federico.
A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El dominió azul.
TEATRO FRANCÉS.—A las siete y tres cuartos de la noche.—Sinfonia.—Le médicin des enfants, drama en cinco actos.—La Rose de Saint Flour, opereta comica.
CIRCO CILÍMPIO DE MADRID (calle de Toledo frente a la plazuela de la Cebada) bajo la direccion de los Sres. Garnier y Serrate.—A las cuatro de la tarde y a las ocho y media de la noche.—Nueva variada funcion, en la que por primera vez el Sr. Serrate saltará de espaldas cuatro caballos.